



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Vivienda
y UrbanismoPrograma Nacional
de Vivienda Rural**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”****“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”****INFORME TÉCNICO N° 014-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-maguirrec**

- A** : **ARQ. DAVID B. ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CENTRO PIOTOA, SAN FELIX DE PIOTOA Y OTROS - DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con código de identificación **N° 1082-1206-2022-165-JUN/VMVU/PNVR**, en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA** : a) CARTA N° 017-2024/SO/CMPA.
b) CARTA N° 22-2024/N.E. CONVENIO N° 1082-1206-2022-165- JUN/VMVU/PNVR (HT N°00114094-2023)
c) INFORME N° 001-2024 /MF-KLHQ
d) INFORME N° 01-2024/NE 165-2022-JUN/MT-YHP
- FECHA** : San Isidro, 07 de marzo del 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CENTRO PIOTOA, SAN FELIX DE PIOTOA Y OTROS - DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con código de identificación N° 1082-1206-2022-165-JUN/VMVU/PNVR. (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 047-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 20 de abril de 2023 se aprobó la rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 19 de abril de 2023, respecto al dato numérico del certificado de crédito presupuestario consignado en Artículo 2 de la parte resolutive de la mencionada Resolución Directoral.
- 1.2 Mediante **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR** de fecha 19 de abril del 2023 se aprobó ciento quince (115) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N°31015, en las cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CENTRO PIOTOA, SAN FELIX DE PIOTOA Y OTROS - DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, (indicado en el ítem 90) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio N° 1082-1206-2022-165-JUN/VMVU/PNVR de fecha 10.05.2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante **EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante **PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.3 Mediante **Carta N° 455-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT** de fecha 25 de octubre del 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de un (01) módulos de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”****CENTRO PIOTOA, SAN FELIX DE PIOTOA Y OTROS - DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**", por el monto de S/ 36,323.54 (Treinta y seis mil trescientos veintitrés con 54/100 soles).

- 1.4 Mediante **Carta N° 632-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 11 de noviembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CENTRO PIOTOA, SAN FELIX DE PIOTOA Y OTROS - DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”** , por veinte días (20) calendarios.
- 1.5 Mediante **CARTA N° 22-2024-NE. CONVENIO N° 1082-1206-2022-165-JUN/VMVU/PNVR**, de fecha 16.01.2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.6 Con fecha 23.01.2024, el Supervisor, Ing. CESAR MANUEL PONCE AVELLANEDA, emite **INFORME N° 013-2024/SO/CMPA**, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.7 Con fecha 12.02.2024 la Liquidadora, LIC. ADM. KATHERIN LUCERO HUAROC QUISPE, luego de la Liquidación emite el **INFORME N° 001-2024 /MF-KLHQ**, de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN
- 1.8 Con fecha 09.02.2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces), Arq. YOEL, HERRERA PARRAGUEZ, emite el **INFORME N° 01-2024/NE 165-2022-JUN/MT-YHP**, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y frijaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.

- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

- 3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores
- 3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:
- (...)
- 20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.*
- (...)

¹ aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

- 3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:
- Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.*
- 3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.
- La liquidación final del convenio se sustenta en:*
- a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.*
 - b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.*

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

- Plazo de ejecución : 120 días calendarios
- Fecha de inicio : 07/08/2023
- Fecha de término programado : 04/12/2023
- Ampliación de Plazo N°01 : 20 días calendarios
- (CARTA N°632-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Plazo de ejecución con ampliación de plazo : 140 días calendarios
- Fecha de Término con ampliación de plazo : 24/12/2023
- Fecha de suscripción (Formato N°22) : 28/12/2023
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo 36
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física 01
- N° Módulos Habitacionales construidas **35**

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.E.) : **S/ 1 550 065.44**
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1 480 547.69
- Aporte de beneficiario : S/ 69 517.75
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : **S/ 36 323.54**
- Presupuesto total obra modificado : S/ 1 511 819.50
- Monto desembolsado modificado : S/ 1 444 224.15
- Aporte beneficiario modificado : S/ 67 595.35
- Devolución saldo de obra : **S/ 74 305.87**
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : **S/ 110 629.41**
- Monto total liquidado : **S/ 1 437 513.63**
- Ejecución financiera (%) PNVR : 94.85%

Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCIÓN, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

- 3.9 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Vivienda
y UrbanismoPrograma Nacional
de Vivienda Rural**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”****“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

en el Convenio NE N° 1082-1206-2022-165-JUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

- 4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Por lo tanto, la suscrita, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:
- El costo total de la intervención aprobado con RD² :S/ 1 550 065.44
 - El monto total liquidado :S/ 1 437 513.63
 - Módulos Habitacionales construidas y culminadas :35
 - Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 01
 - Inicio de obra : 07/08/2023
 - Término de obra (Formato N° 22) : 28/12/2023

V. RECOMENDACIONES

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley 31015.

Atentamente,

CPC. ARSELY OLAVE PEÑA
O/S N° 001003-2024

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad

FIRMA DIGITAL**VIVIENDA**

Firmado digitalmente por: AGUIRRE CARHUAMACA Mery
FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/03/07 11:59:12-0500

Documento Firmado Digitalmente

ARQ MERY AGUIRRE CARHUAMACA

Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:
FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.

² Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

FORMATO Nº 27

FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

Nº	Descripción	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
01	Programado	S/ 1,550,065.44	S/ 1,480,547.69	S/ 69,517.75	36.00
02	Liquidado	S/ 1,437,513.63	S/ 1,369,918.28	S/ 67,595.35	35.00

CODIGO DE IDENTIFICACION DE NE CONVENIO Nº 1082-1206-2022-165-JUN/VMVU/PNVR										DEPARTAMENTO DE JUNIN				
Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO S/.	MONTO EJECUTADO ACUMULADO	APORTE COMUNAL	INTERES S/.	(*) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	OTROS APORTES S/.	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADADO S/.	(**) DEMANDA JUDICIAL S/.	NORMATIVA DE LIQUIDACION
01	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CENTRO PIOTOA, SAN FELIX DE PIOTOA Y OTROS - DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	CCPP CENTRO PIOTOA, SAN FELIX DE PIOTOA Y OTROS	1,480,547.69	1,369,918.28	67,595.35	0.00	110,629.41	0.00	1,437,513.63	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL Nº 347-2022-VIVIENDA , QUE APRUEBA EL LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPLENTO Nº 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY Nº 31015; RESOLUCION DIRECTORAL Nº 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada.

(**) Monto en proceso Judicial

III.- APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el Informe de Liquidación Nº 001-2024/MF-KLHQ, presentado por el liquidador o quien haga sus veces e Informe INFORME TÉCNICO Nº 014-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-maguirec, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: ZEVALLOS GUADALUPE David Bruno FAU 20504743307

Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/03/07 10:29:02-0500

FECHA, / /

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA Nº 22-2024-N.E CONVENIO Nº1082-1206-2022-165-JUN/VMVU/PNVR, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe, por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y proyección de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, 12 de Febrero de 2024

CPC ARSELY OLAVE PEÑA

LIC. KATHERIN L. HUAROC QUISPE
GLAD Nº 36937
LIQUIDADADOR (o quien haga sus veces)
LIC. KATHERIN LUCERO, HUAROC QUISPE
D.N.I.: 47034291
O/S Nº 0899 - 2024

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Vista la Carta Nº 017-2024/SO/CMPA del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

FECHA, 12 de febrero de 2024

Cesar M. Ponce Avellaneda
INGENIERO CIVIL
CIF N 69236
SUPERVISOR
SUPERVISOR
ING. CESAR MANUEL PONCE AVELLANEDA
D.N.I.: 20079084
CLS. Nº200-2023-VIVIENDA-OGA-DA-CP-UE.001

ARQ. YOEL HERRERA PARRAGUEZ
SERVICIO DE MONITOREO TECNICO
SERVICIO DE MONITOREO TECNICO
YOEL HERRERA PARRAGUEZ
D.N.I.: 20059869
O/S Nº 0876 -2024

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: AGUIRRE CARHUAMACA Mery FAU 20504743307 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2024/03/07 09:44:59-0500



ARQ. MERY AGUIRRE CARHUAMACA
REPRESENTANTE PNVR

INFORME N° 001-2024 /MF-KLHQ

A : **ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación final del Convenio N° 1082-1206-2022-165-JUN/VMVU/
PNVR.

REFERENCIA : a) CARTA N° 017-2024/SO/COMPA.
b) CARTA N° 22-2024/N.E. CONVENIO N° 1082-1206-2022-165-
JUN/VMVU/PNVR.
c) INFORME N° 020 – 2024 – RE – EASC/NE-165

FECHA : San Isidro, 12 de febrero de 2024.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da conformidad a la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CENTRO PIOTOA, SAN FELIX DE PIOTOA Y OTROS - DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, del N.E. Convenio N° 1082-1206-2022-165-JUN/VMVU/PNVR.

Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante **Resolución Directoral N° 047-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 20 de abril de 2023 se aprobó la rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, respecto al dato numérico del certificado de crédito presupuestario consignado en Artículo 2 de la parte resolutive de la mencionada Resolución Directoral.
- 1.2.** Mediante **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó ciento quince (115) expedientes ejecutivos y financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en la cual se encuentra la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CENTRO PIOTOA, SAN FELIX DE PIOTOA Y OTROS - DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”** (en adelante la, “INTERVENCIÓN”), el mismo que generó la suscripción del NE Convenio N° 1082-1206-2022-165-JUN/VMVU/PNVR de **fecha 10 de mayo de 2023** entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.3.** Mediante **Carta N° 455-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 25/10/2023, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de un (01) módulos de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS**



Lic. Adm. Katherin L. Huaroc Quispe
GLAD N° 36937

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

POBLADOS CENTRO PIOTOA, SAN FELIX DE PIOTOA Y OTROS - DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", por el monto de S/ 36,323.54 (Treinta y seis mil trescientos veintitrés con 54/100 soles).

- 1.4. Mediante **Carta N° 632-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 11/11/2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CENTRO PIOTOA, SAN FELIX DE PIOTOA Y OTROS - DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, por veinte (20) días calendarios.
- 1.5. Con fecha 16/01/2024 el Residente de Obra, **Ing. EDUARDO ANTONIO SALDAÑA CORTEZ**, mediante **INFORME N° 020 - 2024 - RE - EASC/NE-165**, solicita la aprobación al Supervisor de la intervención de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-1206-2022-165-JUN/VMVU/PNVR
- 1.6. Con fecha 23/01/2024, el **Supervisor de Obra, Ing. CESAR MANUEL PONCE AVELLANEDA**, mediante **INFORME N° 013-2024/SO/CMPA**, aprueba la Liquidación técnico financiera final del N.E. convenio N° 1082-1206-2022-165-JUN/VMVU/PNVR.
- 1.7. Con fecha 09/02/2024, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** técnico (o quien haga sus veces), **Arq. YOEL, HERRERA PARRAGUEZ**, emite el **INFORME N° 01-2024/NE 165-2022-JUN/MT-YHP**, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-1206-2022-165-JUN/VMVU/PNVR.
- 1.8. Con fecha 16/01/2024, los **Representantes del Núcleo ejecutor** presentan la Liquidación Final del N.E. convenio N° 1082-1206-2022-165-JUN/VMVU/PNVR al supervisor, mediante **CARTA N° 22-2024-NE. CONVENIO N° 1082-1206-2022-165-JUN/VMVU/PNVR**

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.



Lic. Adm. Katherin L. Huaroc Quispe
GLAD N° 36937

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM “Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”. Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el “Lineamiento N°001- 2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.8. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.9. 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.10. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 -2018-VIVIENDAVMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico-Financiera de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la Intervención



Lic. Adm. Katherin L. Huaroc Quispe
GLAD N° 36937

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

OBRA	“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CENTRO PIOTOA, SAN FELIX DE PIOTOA Y OTROS - DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”
CONVENIO	Nº 1082-1206-2022-165-JUN/VMVU/PNVR
NÚMERO PROGRAMADO DE VIVIENDAS	36
NÚMERO EJECUTADO DE VIVIENDAS	35
RESIDENTE	ING.EDUARDO ANTONIO SALDAÑA CORTEZ
SUPERVISOR	ING. CESAR MANUEL PONCE AVELLANEDA
PLAZO DE EJECUCIÓN (Exp. Ejecutivo)	120 días Calendarios
FECHA DE INICIO	7 de Agosto de 2023
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	4 de Diciembre de 2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01	- Inicio: 05 de Diciembre de 2023 - Culminación: 24 de Diciembre de 2023 - Días de Ampliación: 20 días calendarios - CARTA Nº632-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT - HT 00114094-2023
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	140 días calendarios
FECHA DE TERMINO CON AMPLIACIONES	24 de Diciembre del 2023
FECHA DE TERMINO FORMATO Nº 22	28 de Diciembre del 2023
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO (E.E)	S/ 1,550,065.44
MONTO FINANCIADO POR PNVR (E.E.)	S/ 1,480,547.69
APORTE DEL BENEFICIARIO (E.E)	S/ 69,517.75
NÚMERO DE MÓDULOS HABITACIONES - REDUCCIÓN DE META FÍSICA.	01
PRESUPUESTO MÓDULOS HABITACIONES - REDUCCIÓN DE META FÍSICA	S/ 36,323.54
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	S/ 1,511,819.50
MONTO FINANCIADO POR PNVR MODIFICADO	S/ 1,444,224.15
APORTE DEL BENEFICIARIO MODIFICADO	S/ 67,595.35
MONTO TOTAL EJECUTADO	S/ 1,369,918.28
MONTO TOTAL LIQUIDADADO	S/ 1,437,513.63
SALDO DE OBRA (DEVUELTO)	S/ 74,305.87
MONTO TOTAL DEVUELTO A RDR DEL MVCS	S/ 110,629.41
EJECUCIÓN FINANCIERA EN PORCENTAJE	94.85%

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2023, fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por el Monitor Financiero CPC Maritza M. De La Cruz Cerrón.

B. Autoridad Competente para dar Conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del Proyecto

3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial Nº 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial Nº 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras “(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)”


 Lic. Adm. Katherin L. Huaroc Quispe
 GLAD Nº 36937

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVN establece que: “La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo”.

3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:

- La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

C. Documentos de pre liquidación y liquidación final adjuntados al N° 01-2024/NE 165-2022-JUN/MT-YHP del Monitor Técnico.

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Terminación de Modulo Habitacional (Formato 22-A)
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de Obra.
- Informe del Supervisor del Proyecto
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2023.

D. Cumplimiento de Requisitos

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), la suscrita considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la “GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA



Lic. Adm. Katherin L. Huaroc Quispe
GLAD N° 36937

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES” y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 02)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-1206-2022-165-JUN/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.
- 4.3. El Formato 27, Ficha de Aprobación de Liquidación Final presentada con la documentación por mesa de partes en fecha 29/01/2024, se encuentra aprobada por el Supervisor, siendo evaluada, revisada y aprobado con fecha 12/02/2024 por la suscrita y de la Arq. Yoel Herrera Parraguez (Servicio de monitoreo técnico).
- 4.4. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato 27)- anexo de Liquidación Final (anexo N.º 02).
- 4.5. El monto total de la ejecución de la Intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27), ascendente a **S/. 1,437,513.63 (Un Millón cuatrocientos treinta y siete mil quinientos trece con 63/100 Soles)** y el monto devuelto por deducción de meta física y saldo de obra asciende a **S/ 110,629.41 (Ciento diez mil seiscientos veintinueve con 41/100 Soles).**

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de Gestión Técnica para su conformidad

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



Lic. Adm. Katherin L. Huaroc Quispe
GLAD N° 36937

LIC. KATHERIN LUCERO, HUAROC QUISPE

O/S N° 0899 - 2024



Lic. Adm. Katherin L. Huaroc Quispe
GLAD N° 36937

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES	
1	1082-1206-2022-165-JUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CENTRO PIOTOA, SAN FELIX DE PIOTOA Y OTROS - DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"	JUNIN	62365399	BN	00-487-005843	S/ 36,323.54	SOLES	26/10/2023	DEDUCTIVO DE OBRA	
2				62365433	BN	00-487-005843	S/ 74,305.87	SOLES	15/01/2024	SALDO DE OBRA	
							S/ 110,629.41				



 Lic. Adm. Katherin L. Huaroc Quispe
 GLAD N° 36937

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 19.04.2023. Resolución Directoral N° 047-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 20.04.2023.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CENTRO PIOTOA, SAN FELIX DE PIOTOA Y OTROS - DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"	1082-1206-2022-165-JUN/VMVU/PNVR	7/08/2023	28/12/2023	PMHF



 Lic. Asda. Katherin L. Huarc Quispe
 GLAD N° 36937